

ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

9332

### BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de abril de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	87,965	88,195
1 dólar canadiense .....	73,538	73,819
1 franco francés .....	17,101	17,163
1 libra esterlina .....	191,614	192,467
1 libra irlandesa .....	147,581	148,289
1 franco suizo .....	44,393	44,621
100 francos belgas .....	247,509	248,857
1 marco alemán .....	40,462	40,661
100 liras italianas .....	8,124	8,152
1 florín holandés .....	36,457	36,628
1 corona sueca .....	18,640	18,728
1 corona danesa .....	12,854	12,906
1 corona noruega .....	16,027	16,098
1 marco finlandés .....	21,112	21,218
100 chelines austriacos .....	571,758	575,497
100 escudos portugueses .....	149,855	150,760
100 yens japoneses .....	40,784	40,988

## M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES TURISMO Y COMUNICACIONES

9333

**RESOLUCION de 15 de abril de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, señalando fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de penetración en Valencia del ferrocarril suburbano. Infraestructura del tramo Empalme-Turia», en el término municipal de Burjasot (Valencia).**

Debiendo procederse a la expropiación forzosa y ocupación temporal por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 248, de 15 de octubre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 8 del próximo mes de mayo para proceder, correlativamente a partir de las doce horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Burjasot (Valencia), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanaciones que podrán efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, calle Agustín de Bethencourt, 25, 2.º, Madrid-3; al excelentísimo Ayuntamiento de Burjasot o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 15 de abril de 1981.—El Ingeniero-Jefe, José Ponte.

Finca	Propietario	Situación de la finca	Clasificación	Superficie a expropiar	Ocupación temporal	
					Superficie	Plazo
1	Herederos Vilanova y Maderas Valiente .....	Coscollana .....	Urbana .....	—	722	24 meses
2	D. Julio Lucía Gimeno .....	Coscollana .....	Urbana .....	7	188	24 meses
3	D. Ricardo Arnáu Alonso .....	Coscollana .....	Urbana .....	138	389	24 meses
4	D. Joaquín Benavent Valls y doña Asunción Bianqui Gutiérrez .....	Coscollana .....	Urbana .....	787	488	24 meses

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

9334

**ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mutua Castellana, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 32».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 2 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 527/79, interpuesto por «Mutua Castellana, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 32», contra este Departamento, sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número quinientos veintidós/mil novecientos setenta y nueve a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de la «Mutua Castellana, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número treinta y dos», contra la Resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial de Trabajo de Soria de veinte de junio de mil novecientos setenta y siete, recaída en expediente número ciento quince/mil novecientos setenta y siete, anulando convenio de asociación y sin hacer expresa imposición de las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejero

Ilmo. Sr. Director general de Acción Social.